



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° -2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.
05755

SAN IGNACIO;

11 DIC 2023

VISTO; el Expediente N° 11151, de fecha 20-11-2023, sobre solicitud de subsidio por luto, presentada por don JHON JAIRO ROJAS CORONADO, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 11151, de fecha 20-11-2023, don JHON JAIRO ROJAS CORONADO solicita subsidio por luto por la muerte de su hermano JAIR ALEXIS ROJAS CORONADO, acaecido el 11-07-2023, según acta de defunción N° 5001318859, emitida por la Oficina Registral RENIEC de la localidad de Chiclayo - Lambayeque;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, el profesor JHON JAIRO ROJAS CORONADO, conforme a la Resolución Directoral N° 02694-2023, de fecha 10-03-2023, acreditaba su condición de docente contratado en la IEPS N° 16479 "Cristo Rey" del centro poblado Pacaypite, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, cuyos beneficios laborales se regían por la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, por el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, decreto supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-EF., en su párrafo segundo, a la letra dice: El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos; asimismo en su artículo 3° precisa que para efectos del presente Decreto Supremo el servicio efectivo incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponden según lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF., establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores contratados comprendidos en el marco de la Ley N° 30328, fijando en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017; precisando además que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que *el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos*, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, como es de verse la normatividad antes glosada señala que para el caso de docentes contratados que se encuentre prestando servicio efectivo, se otorga el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos; en tal sentido, las normas vigentes no establecen otorgar beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de hermanos a docentes contratados; siendo así, deviene en IMPROCEDENTE la solicitud presentada por don JHON JAIRO ROJAS CORONADO sobre subsidio por luto y sepelio por la muerte de su hermano JAIR ALEXIS ROJAS CORONADO, acaecido el 11-07-2023, según acta de defunción N° 5001318859;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° -2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **JHON JAIRO ROJAS CORONADO**, identificado con DNI N° 71919876, sobre subsidio por luto por la muerte de su hermano JAIR ALEXIS ROJAS CORONADO, acaecido el 11-07-2023, según acta de defunción N° 5001318859, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio